

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N ° 528/93

Art. 1°: DISPONESE la ejecución de la Red de distribución de Gas Natural en las Manzanas del Loteo realizado por el Instituto Provincial de la Vivienda para el "Barrio 208 Viviendas", comprendidas entre las siguientes calles:

Manz. "A" Comprendida entre calles Chile, Brasil, Santiago del Estero y Tierra del Fuego.

Manz. "B" Comprendida entre calles Chile, Paraguay, Santiago del Estero y Brasil.

Manz. "D" Comprendida entre calles Chile, Venezuela, Santiago del Estero y Colombia.

Manz. "E" Comprendida entre calles Chile, Ecuador, Santiago del Estero y Venezuela.

Manz. "F" Comprendida entre calles Santiago del Estero, Brasil, Neuquén y Tierra del Fuego.

Manz. "G" Comprendida entre calles Santiago del Estero, Paraguay, Neuquén y Brasil.

Manz. "H" Comprendida entre calles Santiago del Estero, Venezuela, Neuquén y Colombia.

Manz. "I" Comprendida entre calles Santiago del Estero, Ecuador, Neuquén y Venezuela.

Manz. "J" Comprendida entre calles Neuquén, Brasil, Zona Rural y Tierra del Fuego.

Manz. "K" Comprendida entre calles Neuquén, Pasaje Cuba, Zona Rural y Brasil.

Manz. "L" Comprendida entre calles Neuquén, Venezuela, Zona Rural y Pasaje Cuba.

Manz. "M" Comprendida entre calles Neuquén, Ecuador, Zona Rural y Venezuela.

Art. 2°: DECLARASE de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por las mismas correpondiere. El tributo estará a cargo de los titulares y/o poseedor y/o adjudicatarios de los inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales.

Art. 3°: La contribución corresponderá por los inmuebles edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la presente obra y que resulten beneficiados con las mejoras.

Art. 4°: La Obra a que se refiere la presente Ordenanza será ejecutada por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza limitada conforme a las normas del Enargas.

Municipalidad de
General Deheza

Art. 5º: Facúltase a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada para la tarea de organización, programación y dirección de la obra incluyendo la contratación de profesionales empresas, personal, sub-contratistas, compras de materiales, cobranza a los contribuyentes, iniciación de acciones judiciales y extrajudiciales que se requieren para cumplimiento de los contratos y todo lo concerniente a la realización del objeto de la presente Ordenanza.

Art. 6º: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-



Alejandra Huber
Secretaria Hon.Con.Deliberante



Miguel Angel Marengo
Presidente Hon.Con.Deliberante

Dada en la Sala de Sesiones del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de General Deheza, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres.-

DECRETO Nº67/93"B"

V I S T O:

Que el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza ha sancionado la Ordenanza Nº 528/93 en sesión extraordinaria el día 2 de Diciembre de 1993 por la cual se establecen los requisitos para la inscripción de Remises.

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49, Inc. 1º) de la Ley Orgánica Municipal Nº:8102.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1º.-PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza Nº 528/93 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de General Deheza de fecha 2 de Diciembre de 1993, por la cual se establecen los requisitos para la inscripción de Remises.

Art. 2º.-COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de Diciembre de 1993.